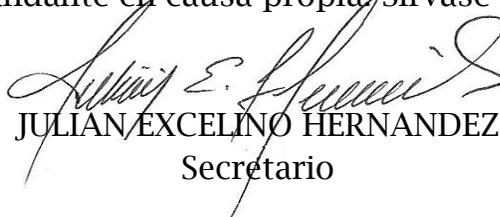




Ref. Demanda: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado N° 2020 00019 00
Demandante: DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado: LUIS FERNANDO OSORIO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020). Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Informando que fue presentada vía email: demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de LUIS FERNANDO OSORIO MARTINEZ C.C. N° 1.121.863.612, por parte de DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ C.C. N° 1.121.418.340, quien actúa como demandante en causa propia. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

La demanda presentada y el título presentado como base del recaudo, reúne los requisitos legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 82 y ss, del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 671 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo, ordenando que el demandado LUIS FERNANDO OSORIO MARTINEZ, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague a la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

1). SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00), por concepto de capital vencido de la cuota dos, correspondiente al acuerdo de conciliación extrajudicial celebrado el pasado 29 de octubre de 2019, en La oficina de conciliación en equidad de Puerto Rico- Meta, Acta N° 129-19, presentada como título ejecutivo.

a) Intereses corrientes causados, a la tasa legal permitida por la superintendencia bancaria desde el día 29 de octubre de 2019 hasta el día 15 de diciembre de 2019

b) Intereses moratorios que sean liquidados desde el 16 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

2). CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), por concepto de capital vencido de la tres, correspondiente al acuerdo de conciliación extrajudicial celebrado el pasado 29 de octubre de 2019, en La oficina de conciliación en equidad de Puerto Rico- Meta, Acta N° 129-19, presentada como título ejecutivo.



- a) Intereses corrientes causados, a la tasa legal permitida por la superintendencia bancaria desde el día 29 de octubre de 2019 hasta el día 30 de diciembre de 2019
- b) Intereses moratorios que sean liquidados desde el 31 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.
- 3). TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000.00), por concepto de capital vencido de la cuatro, correspondiente al acuerdo de conciliación extrajudicial celebrado el pasado 29 de octubre de 2019, en La oficina de conciliación en equidad de Puerto Rico- Meta, Acta N° 129-19, presentada como título ejecutivo.
- a) Intereses corrientes causados, a la tasa legal permitida por la superintendencia bancaria desde el día 29 de octubre de 2019 hasta el día 30 de enero de 2020
- b) Intereses moratorios que sean liquidados desde el 31 de enero de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Se reconoce a la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, para que actúe en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
Juez



Ref. Demanda: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado N° 2020 00019 00
Demandante: DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado: LUIS FERNANDO OSORIO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020). Paso al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que se recibió solicitud de medidas cautelares, a la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, a fin de que se decrete el embargo de los dineros que excedan del salario mínimo legal. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos del art. 588 y 593 numeral 1 y 10 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DECRETA:

1º El embargo y retención de los dineros que excedan de la quinta parte del salario mínimo legal, que devenga el señor LUIS FERNANDO OSORIO MARTINEZ, identificado con la C.C. N°1.121.863.612, por ser patrullero de la Policía Nacional y quien se encuentra laborando en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Villavicencio Meta. (mevil.cosec@policia.gov.co) Ofíciase en tal sentido.

La medida se limita hasta la suma de \$2.500.000.00

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ